



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/AC.237/L.17/Add.3  
19 de marzo de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL CAMBIO  
CLIMATICO

Séptimo período de sesiones  
Nueva York, 15 a 20 de marzo de 1993  
Tema 7 del programa

APROBACION DEL INFORME DEL COMITE SOBRE SU  
SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe\*

Relator: Maciej SADOWSKI (Polonia)

### INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION		
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION		
A. Apertura del período de sesiones		
B. Elección de la Mesa		
C. Aprobación del programa		
D. Organización de los trabajos		
E. Asistencia		
F. Documentación		

---

\* El presente documento contiene la sección VI del informe. Las secciones I y II figuran en el documento A/AC.237/L.17 y las secciones V y VII en el documento A/AC.237/C.17/Add.1. Las secciones restantes se publicarán en otras adiciones.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. CUESTIONES RELACIONADAS CON DISPOSICIONES PARA EL MECANISMO FINANCIERO Y EL APOYO TECNICO Y FINANCIERO A LAS PARTES QUE SEAN PAISES EN DESARROLLO . . . . .	1 - 10	3
A. Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero) . . . . .	3 - 6	3
B. Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo . . . . .	7 - 9	4
C. Conclusiones . . . . .	10	4
IV. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO, INSTITUCIONALES Y JURIDICAS . . . . .	11 - 18	5
A. Reglamento de la Conferencia de las Partes . . . . .	11 - 17	5
B. Conclusión . . . . .	18	6
V. SITUACION POR LO QUE RESPECTA A LA FIRMA Y LA RATIFICACION DE LA CONVENCION		
VI. FUTUROS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE: CALENDARIO Y PRIORIDADES		
VII. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA PROVISIONAL, COMPRENDIDO EL EXAMEN DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		
VIII. APROBACION DEL INFORME DEL COMITE SOBRE SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES		
<u>Anexo.</u> Lista de documentos presentados al Comité en su séptimo período de sesiones		

III. CUESTIONES RELACIONADAS CON DISPOSICIONES PARA EL  
MECANISMO FINANCIERO Y EL APOYO TECNICO Y FINANCIERO  
A LAS PARTES QUE SEAN PAISES EN DESARROLLO

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 15 de marzo de 1993, el Comité Intergubernamental de Negociación, de conformidad con su decisión 1/1 (A/AC.237/6, anexo II), asignó al Grupo de Trabajo II el tema 2 del programa (Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las partes que sean países en desarrollo).

2. En su primera sesión, celebrada el 16 de marzo, el Grupo de Trabajo II, teniendo presente el artículo 46 del reglamento del Comité, reafirmó la decisión que había adoptado en su segundo período de sesiones (A/AC.237/9, párr. 36) en el sentido de que sus sesiones serían públicas a menos que decidiera otra cosa. Posteriormente, el Grupo de Trabajo II celebró \_\_\_ sesiones públicas del 15 al \_\_\_ de marzo de 1993.

A. Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11  
(Mecanismo financiero)

3. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 2 a) (Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11) (Mecanismo financiero)) en sus sesiones primera a \_\_\_, celebradas del 15 al \_\_\_ de marzo y tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Nota de la secretaría sobre la aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero) (A/AC.237/26);

b) Nota de la secretaría sobre documentos de antecedentes relativos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (A/AC.237/26/Add.1);

c) Nota de la secretaría sobre información adicional acerca de la labor del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) (A/AC.237/26/Add.2);

4. En la primera sesión, celebrada el 16 de marzo, el Secretario Ejecutivo del Comité Intergubernamental de Negociación hizo una declaración introductoria.

5. En la segunda sesión, celebrada el 16 de marzo, formuló una declaración el Administrador del FMAM.

6. Formularon declaraciones los representantes de \_\_\_ Estados, incluidos uno que hablaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y uno que hablaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea.

B. Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo

7. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 2 b) (Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo) en su cuarta sesión, celebrada el 17 de marzo.

8. Para su examen del subtema, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo acerca del examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el de los fondos extrapresupuestarios (A/AC.237/28, secc. I.A).

9. Formularon declaraciones los representantes de 12 Estados, incluido uno que hablaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea.

C. Conclusiones

10. El Comité, previa recomendación del Grupo de Trabajo II, aprobó las conclusiones siguientes:

iv) Monto de la financiación

m) Con respecto a la determinación del monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación de la Convención, el Comité consideró que, como primera medida, sería importante que en la reposición de los haberes del FMAM para el período 1994-1996 se tuviesen plenamente en cuenta las necesidades de financiación relacionadas con la Convención. Esas necesidades surgían en relación con las obligaciones de las partes que eran países en desarrollo de transmitir información en virtud de los párrafos 1 y 5 del artículo 12 de la Convención, con la necesidad de los países desarrollados y otros países de contar con apoyo en sus preparativos para cumplir compromisos contraídos en virtud de la Convención y con la amplia gama de posibilidades para que los países en desarrollo comenzaran en el período 1994-1996 proyectos que fuesen compatibles con esos compromisos;

n) En este contexto, el Comité pidió al Secretario Ejecutivo que, con la orientación de la Mesa, preparase una lista preliminar de elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación con cargo al FMAM para actividades relacionadas con la Convención en el trienio 1994-1996 a fin de examinarla en su próximo período de sesiones;

v) Labor futura

o) El Comité resolvió dar prioridad en su octavo período de sesiones al examen por el Grupo de Trabajo II de la aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero) y a la adopción de las decisiones que fuesen necesarias en el contexto del mandato del Comité de impartir dirección al FMAM en cuanto a su política, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad relacionados con la Convención, incluida la determinación de "la totalidad de los gastos adicionales convenidos";

p) El Comité pidió a su Presidente que transmitiera las conclusiones que anteceden a la próxima reunión que han de celebrar los participantes en el FMAM en Beijing (China) del 26 al 28 de mayo de 1993;

Cooperación técnica y financiera: intercambio de información sobre los estudios por país relativos al cambio climático

q) El Comité examinó la respuesta del Secretario Ejecutivo (documento A/AC.237/28, secc. I.A) a la solicitud sobre esta cuestión que había formulado en su sexto período de sesiones (documento A/AC.237/24, parr. 51). El Comité observó que el Secretario Ejecutivo se proponía estudiar la viabilidad de un proyecto conjunto con el PNUMA a fin de establecer y utilizar un sistema de intercambio de información que constituiría un primer paso en apoyo del párrafo 7 del artículo 12 de la Convención. El principal objetivo de este sistema consistiría en facilitar y coordinar, previa solicitud, el apoyo externo a actividades en países en desarrollo y en otros países relacionadas con la Convención. El Comité tomó nota con satisfacción de que el Director Ejecutivo del PNUMA había confirmado que estaba dispuesto a colaborar en un proyecto conjunto de esta índole con los auspicios de la secretaría provisional;

r) El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que, junto con el PNUMA, procediera a preparar el proyecto conjunto que se había propuesto teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el curso del examen del tema y que tratara de obtener, tal vez por conducto del FMAM, financiación extrapresupuestaria para el proyecto. Pidió además al Secretario Ejecutivo que le presentase en su octavo período de sesiones un informe sobre la marcha del proyecto.

#### IV. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO, INSTITUCIONALES Y JURIDICAS

##### A. Reglamento de la Conferencia de las Partes

11. En su primera sesión plenaria, celebrada el 15 de marzo de 1993, el Comité Intergubernamental de Negociación asignó también al Grupo de Trabajo II el tema 3 (Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas).

12. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 3 a) (Reglamento de la Conferencia de las Partes) en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas en los días 17 y 18 de marzo.

13. Para su examen del subtema, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista una nota de la Secretaría acerca del reglamento de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/27).

14. En la cuarta sesión, celebrada el 17 de marzo, el Secretario Ejecutivo formuló una declaración introductoria. En la misma sesión, el Asesor Jurídico de la secretaría provisional formuló una declaración para explicar el documento A/AC.237/27.

15. Formularon declaraciones los representantes de 10 Estados, incluido uno que hablaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea.

16. En la quinta sesión, celebrada el 18 de marzo, y previa propuesta del Copresidente, que hablaba en nombre de la Mesa, el Grupo de Trabajo II decidió aplazar el examen del subtema hasta el octavo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación.

17. En las sesiones sexta y séptima, celebradas los días 18 y 19 de marzo, el Copresidente informó al Grupo de Trabajo de que se habían formulado en sesión plenaria declaraciones en representación de organizaciones no gubernamentales que se referían, entre otras cosas, al reglamento de la Conferencia de las Partes.

#### B. Conclusión

18. El Comité, previa recomendación del Grupo de Trabajo II, aprobó la siguiente conclusión:

El Comité, habiendo examinado el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes que había presentado la secretaría provisional en el documento A/AC.237/27, pidió a la secretaría que le presentase en su octavo período de sesiones una revisión del reglamento en la que tuviera en cuenta las observaciones de las delegaciones y las que se recibieran de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. El examen ulterior del tema fue aplazado hasta el octavo período de sesiones.

#### Mecanismo financiero

a) En el marco de los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en que se decidirá la cuestión del mecanismo financiero, y en la perspectiva de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de Participantes en el FMAM, el Comité, de conformidad con la decisión que adoptó en su séptimo período de sesiones, celebró en el actual período de sesiones un primer debate sobre cuestiones relativas a la aplicación del artículo 11 de la Convención, así como sobre las disposiciones provisionales contempladas en el párrafo 3 del artículo 21. El debate se celebró teniendo presentes la información y el análisis proporcionados por la secretaría (A/AC.237/26 y Add.1 y 2). En este contexto, el Administrador del FMAM presentó una exposición al Comité.

b) El Comité decidió concentrar su labor relativa a este tema en las cuestiones relativas a los vínculos funcionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención;

c) Al adoptar una decisión sobre esta prioridad, el Comité tomó nota del calendario de actividades encaminadas a la reestructuración y a la reposición del FMAM para fines de 1993. Decidió contribuir a ambos procesos de manera constructiva y oportuna, de conformidad con su mandato y con el propósito de que

el FMAM cumpliera los requisitos de la Conferencia de las Partes en la Convención;

i) Políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad

d) El Comité consideró la cuestión de la dirección que había que proporcionar al mecanismo financiero con respecto a políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención;

e) Recordó que el mecanismo financiero debía funcionar bajo la dirección de la Conferencia de las Partes y rendir cuentas a ésta, la cual decidiría sus políticas, las prioridades de sus programas y los criterios de aceptabilidad en relación con la Convención. Concluyó asimismo que los artículos 4, 5 y 6 constituirían la base para la determinación de prioridades;

f) Pidió a la Mesa del Grupo de Trabajo II que le presentara propuestas sobre estas cuestiones en su octavo período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su actual período de sesiones y otras que pudieran presentarse a la secretaría;

g) A este respecto, el Comité subrayó la importancia de que hubiera un acuerdo sobre los criterios para la determinación de "la totalidad de los gastos adicionales convenidos", con arreglo a lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención. El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que examinara estos criterios y le informara, en su octavo período de sesiones, sobre los progresos logrados al respecto;

ii) Dirección y rendición de cuentas

h) El Comité consideró además cuestiones relativas a la dirección del mecanismo financiero y a su rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes en virtud de los párrafos 1 a 3 del artículo 11 y del párrafo 3 del artículo 21 de la Convención;

i) El Comité recordó que, en virtud del artículo 11, la Convención requiere que el mecanismo financiero tenga una representación equitativa y equilibrada de todas las Partes en el marco de un sistema de dirección transparente;

j) Los informes presentados a la Conferencia de las Partes por la entidad encargada del funcionamiento deberían incluir información concreta sobre la forma en que ésta ha aplicado la dirección y las decisiones de la Conferencia de las Partes en su labor relacionada con la Convención;

k) El Presidente del Comité, y posteriormente el Presidente de la Conferencia de las Partes, debería estar representado en las reuniones de la Asamblea de Participantes en el FMAM. Se consideró también que el Presidente de la Asamblea de Participantes en el FMAM debía establecer una representación regular y más oficial en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación;

iii) Vínculos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

1) Habiendo examinado la necesidad de que la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero llegaran a un acuerdo sobre los arreglos contemplados en el párrafo 3 del artículo 11, el Comité pidió a la Mesa que, con la asistencia del Secretario Ejecutivo, elaborara un informe, que sería examinado en su octavo período de sesiones, sobre modalidades para el funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y el FMAM como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones y otros;

-----